



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003520-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4284093 - 3]

VISTO,

INFORME N° 000088-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [4284093- 2], los registros N°s. 4284093-0, 4284093-1, (18 folios), resoluciones judiciales números SIETE, DIEZ, DIECISEIS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 4284093 - 0 de fecha 03 de agosto de 2022, la administrada **LUCY VIOLETA RUIZ CABRERA**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 05866-2018-0-1706-JR-LA-06, respecto al pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales.

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **SIETE** de fecha 17 de julio de 2020, emite sentencia: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **LUCY VIOLETA RUIZ CABRERA** contra el **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE** y la **PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL**, en consecuencia, se declara: la nulidad parcial de la Resolución Gerencial Regional 001193-2018-GR.LAMB/GRED del 25 de septiembre del 2018 [solo en el extremo que el pronunciamiento hace alusión a la reclamación realizada por la actora) y la nulidad del Oficio N° 3594-2018/GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC del 22 de mayo del 2018. B. ORDENO que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de la demandante de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su última remuneración total respecto el periodo marzo del dos mil hasta el mes de noviembre del dos mil doce, sin perjuicio de deducción de la pagado por dicho concepto, más el pago de los intereses legales.

Que, la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha 12 de febrero de 2021, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha 17 de julio de 2020 que declara **FUNDADA** la demanda en los seguidos por **RUIZ CABRERA LUCY VIOLETA** contra la Gerencia Regional de Educación Lambayeque y otros sobre impugnación administrativa.

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECISEIS** de fecha 30 de mayo de 2022, RESUELVE: APROBAR EL INFORME PERICIAL N° 0323-2022-DRL/SKUC/PI de fecha 07 de Abril del año dos mil veintidós, estableciendo el monto de liquidación de devengados en la suma de S/ 46,181.03 nuevos soles y el monto de la liquidación de Intereses legales en la suma de S/16,333.43 nuevo soles, haciendo el total adeudado la suma de S/62,514.46 por Liquidación por devengados e intereses legales (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE SOLES CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS. Asimismo REQUIERASE a las entidades demandadas **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAVEQUE** y **UNIDAD DE GESTION LOCAL DE CHICLAVO**, para que en el plazo de **QUINCE DIAS** emita nueva resolución administrativa, reconociendo los montos aprobados por el Juzgado y cumpla con pagar dichos Importes a favor de la parte demandante, bajo apercibimiento de remitirse coplas certificadas al Ministerio Público en caso de Incumplimiento.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 000125-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [4284093-1] de fecha 26 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003520-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4284093 - 3]

el expediente del administrado LUCY VIOLETA RUIZ CABRERA, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales SIETE, DIEZ y DIECISEIS de fechas 17 de julio de 2020, 12 de febrero de 2021 y 30 de mayo de 2022 respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de administrada **LUCY VIOLETA RUIZ CABRERA**, sobre el pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, el al pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL S/.
			DEVENG. S/.	INT. LEG S/.	
RUIZ CABRERA LUCY VIOLETA	16671847	05866-2018-0-1706-JR-LA-06			62,514.46
			46,181.03	16,333.43	

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003520-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4284093 - 3]

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con arreglo a ley.-

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 30/04/2025 - 07:33:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
23-04-2025 / 10:44:38
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-04-2025 / 16:36:51
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-04-2025 / 12:40:36
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-04-2025 / 16:48:40